



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCION</b> Anual ... .. 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral ... .. 1.000 ptas.  <b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS  <i>Director:</i> Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez  ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  Ejemplar: 20 pesetas    :—:    De años anteriores: 50 pesetas	<b>INSERCCIONES</b> 10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados  Depósito Legal: BU-1-1958
<b>Año 1982</b>	<b>Jueves 30 de septiembre</b>	<b>Número 223</b>

# DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

## SERVICIO DE COOPERACION Y PLANES PROVINCIALES

### CONTRATACION DIRECTA DE OBRAS

Autorizada la contratación directa de obras incluidas en Planes Provinciales, en las Oficinas de este Servicio, se hallan expuestos los proyectos de las obras que a continuación se relacionan y para las cuales admitirán ofertas hasta las 12,30 horas del próximo día 13 de octubre.

Para concurrir a estas obras es preciso que el Contratista esté en posesión del Documento de Calificación Empresarial, estando dispensados de prestar fianza provisional aquéllos que, además de presentar el documento mencionado, acrediten estar "clasificados" en los términos

que dispone el R. D. 1.833/79 de 1 de junio.

La Diputación se reservará el derecho de adjudicar o dejar desiertas las obras, al Contratista que estime más idóneo, suscriba o no la proposición económica más ventajosa.

<i>Tipo de obra. — Localidad</i>	<i>Tipo de Licitación</i>	<i>Fianza Provisional</i>
— Abastecimiento de aguas y saneamiento a Manzanedo ... ..	6.165.626	123.313
— Abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento a Tinieblas de la Sierra ... ..	7.979.009	159.580
— Depuración de aguas residuales en La Piedra ... ..	2.579.055	51.581
— Alumbrado público en Arlanzón ... ..	1.499.400	29.988
— Urbanización travesía Ctra. BU-P-8.221 en Castrillo de la Reina, 1.ª fase ...	4.500.000	90.000
— Idem. id. id. en Castrillo de la Reina, 2.ª fase ... ..	6.038.036	120.761
— Pavimentación en Aceña de Lara ... ..	3.000.000	60.000
— Idem. en Hacinas ... ..	4.001.996	80.040
— Camino acceso Ermita Sta. Cecilia en Santibáñez del Val ... ..	4.500.000	90.000

Burgos, 27 de septiembre de 1982. — El Presidente, Francisco Montoya Ramos.

6569.—2.210,00

## Providencias Judiciales

### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Don Juan Sancho Fraile, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha dictada en autos de jui-

cio ejecutivo 34 de 1980, promovidos por la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra don Jesús Bermejo Moreno y esposa, doña Rosario Alvarez García y don Jesús Bermejo Alvarez, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por segunda vez, plazo de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los bienes embargados a la parte demandada que al final se describirán.

Para el acto del remate se han se-

ñalado las doce horas del día trece de noviembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1. — Que para tomar parte deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo que sirve de base para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2. — Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras par-

tes del tipo indicado, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero siempre que se indique en el mismo acto.

3. — Que los bienes inmuebles salen a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4. — Que los vehículos se encuentran en poder de los demandados domiciliados en Miranda de Ebro, calle o carretera de Bilbao, 18.

#### Bienes que se subastan

1. — Urbana, núm. 20, vivienda izquierda desde el rellano de la escalera de la sexta plantaalzada de la casa núm. cuatro de la calle Doctor Fleming, de Miranda de Ebro, que se compone de comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina, aseo, baño, armario vestíbulo, distribuidor, pasillo y terraza en fachada principal, con superficie útil de noventa y un metros cuarenta decímetros cuadrados, le corresponde como anejo el cuarto trastero señalado con el número dcicisiete de los situados en la octava planta de la edificación, inscrita al tomo 1.059 del archivo, libro 213 del Ayuntamiento de Mirandña de Ebro, finca 21.925, folio 74, a nombre de los cónyuges D. Jesús Bermejo Moreno y doña Rosario Alvarez García, valorada en cuatro millones doscientas cincuenta mil pesetas.

2. — Urbana, casa señalada con el número seis, con su patio señalado con el número cuatro de la calle Travesía del Olmo, de Miranda de Ebro, la casa mide cuatro metros sesenta centímetros de frente, por ocho metros ochenta centímetros de fondo, ocupando una superficie de cuarenta metros cuarenta y dos decímetros cuadrados y consta de planta baja, piso y desván, el patio mide cinco metros noventa y cinco centímetros de frente, ocho metros ochenta centímetros de fondo, toda la finca ocupa una superficie de noventa y dos metros setenta y ocho centímetros, digo decímetros cuadrados, inscrita a favor de D. Jesús Bermejo Moreno, casado con doña Rosario Alvarez, inscrita al tomo 978 del archivo, libro 162 de Miranda de Ebro, finca 16.858, valorada en novecientas veintiocho mil ochocientas pesetas.

3. — Urbana, núm. veinte, vivienda derecha desde el rellano de la escalera de la séptima plantaalzada de viviendas, de la casa núm. 80 de la calle República Argentina, de Miranda de Ebro, que tiene su entrada por

la plaza circular que une las calles le Logroño y de República Argentina, mide sesenta y nueve metros sesenta y tres decímetros cuadrados de superficie útil, consta de vestíbulos, cocina, aseo y cuatro habitaciones, inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.092, del archivo, libro 234 de Miranda de Ebro, finca 24.373, a nombre de D. Jesús Bermejo Alvarez y esposa doña Montserrat Martín Martínez, valorada en dos millones setecientas cincuenta mil pesetas.

4. — Camión furgón, marca "Avia" modelo 500-L, equipado con furgón isoterma, matrícula BU-2707-C valorado en doscientas veinte mil pesetas.

El isoterma en ciento veinticinco mil pesetas, saliendo ambos bienes a subasta en un solo lote.

5. — Furgoneta comercial "Auto Unión D.K.", matrícula BU-4044-B, valorada en sesenta y tres mil pesetas.

6. — Un "motocarro", modelo TRI-70-S, matrícula BU-6023-D, valorado en setenta mil pesetas.

7. — Un turismo marca "Simca", modelo 1200-LS, matrícula BU-3209-D, valorado en doscientas sesenta mil pesetas.

Dado en Burgos, a veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Juan Sancho Fraile. El Secretario (ilegible).

6554.—7.150,00

Don Juan Sancho Fraile, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha, dictada en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra don José Antonio Borge Burgos y esposa, doña Sofía Díaz López, de Bilbao, para efectividad de crédito hipotecario, he anunciado la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días, de los bienes objeto de hipoteca que al final se describirán, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día doce de noviembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1. — Que para tomar parte deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2. — Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de

constitución de hipoteca que fue el de un millón trescientas cincuenta mil pesetas y no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero, siempre que se indique en el mismo acto.

3. — Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismo, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes que se subastan

Local número nueve, o vivienda tipo "B" derecha subiendo de la planta alta cuarta, de la casa o bloque cuatro, al sitio Los Campos, de 76 metros cuadrados, consta de comedor hall, cocina, baño y tres habitaciones, con participación en los elementos comunes, proporcional a su valor, diez enteros por ciento, inscrita al tomo 1.689, libro 78, folio 185, finca 10.604, del Registro de la Propiedad de Villarcayo.

La finca se encuentra en la localidad de Espinosa de los Monteros.

Dado en Burgos, a veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Juan Sancho Fraile. El Secretario (ilegible).

6553.—3.690,00

#### Juzgado de Distrito número dos

D. Licinio Pedro Vaquero Molaguerro, Secretario del Juzgado de Distrito núm. dos de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 976/1982 seguido ante este Juzgado por imprudencia simple con daños entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, es como sigue:

"Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 16 de septiembre de 1982. El Sr. D. José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito núm. dos de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio de faltas sobre imprudencia simple con daños, siendo partes el Ministerio Fiscal y como denunciados Gregorio Arbaiza Bárbara, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de Orduña, calle San Miguel, y Leoner Virgilio Rodríguez Correa, de 43 años, casado, chófer, natural de Santa Lucía (Portugal), residente en Londres, con

domicilio en 39 Beminster Dorset Road, actualmente en ignorado paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Gregorio Arbaiza Bárbara y Leoner Virgilio Rodríguez Correa, de la falta de imprudencia simple con daños que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales, con reserva a los perjudicados de las acciones civiles correspondientes. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, José Joaquín Martínez. — Rubricado”.

Publicación. — La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Leoner Rodríguez Correa, que se encuentra en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el “Boletín Oficial”, se expide en Burgos, a 17 de septiembre de 1982. — El Secretario, Licinio Pedro Vaquero Molaguero.

D. Licinio Pedro Vaquero Molaguero, Secretario del Juzgado de Distrito núm. dos de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 936/82 seguido por imprudencia simple con daños, entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, es como sigue:

“Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 16 de septiembre de 1982. El Sr. D. José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito núm. dos de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio de faltas sobre imprudencia simple con daños, siendo partes el Ministerio Fiscal y perjudicados Peter Grand, de 20 años y Rosemarie Grand, de la que se ignoran datos de identidad, domiciliados en Bremen 2820, actualmente ambos en ignorado paradero; como denunciado Juan Bautista López Rodríguez, de 55 años, casado, chófer, vecino de Orense, calle Carrero Blanco, s/n., y como responsable civil la empresa “Bodegas Gallegas”, domiciliada en Orense, representada por José Manuel Valeiras López, de 58 años, casado, administrativo, vecino de Orense, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Juan Bautista López Rodríguez, de la falta de imprudencia simple con daños que en este juicio se le imputa, declarando las costas de oficio y con reserva a la parte perjudicada de las acciones civiles correspondientes. Así, por esta mi sentencia, definitivamente

juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, José Joaquín Martínez. — Rubricado”.

Publicación. — La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Rosemarie Grand y Peter Grand, mediante inserción de la presente en el “Boletín Oficial”, al hallarse en ignorado paradero, expido la misma en Burgos, a 17 de septiembre de 1982. El Secretario, Licinio Pedro Vaquero Molaguero.

D. Licinio Pedro Vaquero Molaguero, Secretario del Juzgado de Distrito núm. dos de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 1.065/1982, seguido ante este Juzgado entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, es como sigue:

“Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 16 de septiembre de 1982. El Sr. D. José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito núm. dos de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio de faltas sobre imprudencia simple con lesiones, siendo partes el Ministerio Fiscal, y como lesionada Pilar Garfella Domingo, de 58 años, casada, sus labores, hija de Teodomiro y Paulina, domiciliada en Belorado, calle Mayor núm. 74; como denunciado Vasco López Almeida, de 33 años, hijo de Manuel y de María Bárbara, casado, obrero, domiciliado en Kolmer, Str. 20, 4047 Dormagen, 1 (Alemania) y como responsable civil María Campos Figueiredo, domiciliada en St<sup>a</sup>. Comba Dao (Portugal), actualmente los dos últimos en ignorado paradero y como perjudicada la Clínica de San Juan de Dios en Burgos, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Vasco López de Almeida de la falta de imprudencia simple con lesiones que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales. Una vez firme esta sentencia dese cuenta para dictar el auto a que se refiere la disposición adicional 2.<sup>a</sup> A) de la Ley 3 de 8 de abril de 1967.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, José Joaquín Martínez, Rubricado”.

Publicación. — La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que conste y sirva de notificación a Vasco López de Almeida y a María Campos Figueiredo, que se encuentran en ignorado paradero, mediante

inserción de la presente en el “Boletín Oficial”, se expide en Burgos, a diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, Licinio Pedro Vaquero Molaguero.

## MIRANDA DE EBRO

### Juzgado de Primera Instancia

En virtud de lo acordado, en resolución de esta fecha, en el sumario número 85-81, sobre robo, por el presente se cita a José Lorenzo Gomes, nacido el 9-1-53 en Troncoso (Portugal), hijo de Lorenzo y María, soltero, peón, que tuvo su domicilio en Miranda de Ebro, c/ Ciudad de Toledo, núm. 13, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el plazo de diez días, comparezca ante este Juzgado, para recibirle declaración indagatoria y practicar diligencias.

Bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo expresado, sin causa legalmente justificada, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación de José Lorenzo Gomes, expido y firmo el presente en Miranda de Ebro, a 21 de septiembre de 1982. — El Secretario (ilegible).

## CASTROJERIZ

### Juzgado de Distrito

#### Cédula de emplazamiento

Camus Marilín, con domicilio en Rue Sous Les Vignes, núm. 5 Bat C 16.470 St. Michel (Francia), para que en el improrrogable plazo de diez días comparezca ante este Juzgado para tomarle declaración y demás diligencias, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que en lugar haya en derecho.

Juicio de faltas núm. 185/82.

El Secretario Judicial (ilegible).

## LERMA

### Juzgado de Distrito

Don Luis Santiago Fernández Blanco, Secretario del Juzgado de Distrito de Lerma (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 125 de 1982 sobre imprudencia con daños, a que luego se hace mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia. — En la villa de Lerma, a 17 de septiembre de 1982. Vistos por el Sr. D. Aurelio Alonso

Picón, Juez sustituto de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas núm. 125 de 1982, por denuncia de la Guardia Civil de Tráfico, contra José Pérez Bustamante, mayor de edad, jubilado y vecino de Madrid, apareciendo como perjudicado Jettach Ahmed, mayor de edad y vecino de Casablanca (Marruecos) y Abdeslam Benali, mayor de edad y vecino de Casablanca (Marruecos), sobre imprudencia con daños en accidente de circulación, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado José Pérez Bustamante, de la falta de imprudencia con daños en accidente de circulación, que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales y con reserva de acciones civiles a los perjudicados. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio. mando y firmo. — Firmado: Aurelio Alonso. — Rubricado”.

Y para que sirva de cédula de notificación a los perjudicados Abdeslam Benali, con último domicilio en Casablanca (Marruecos), en Jamila, núm. 5, Rue 165, núm. 40 C. D. Casa y Pettach Ahmed, vecino de Casablanca, con domicilio en Citi Djemaa Jamila V y Rue 165, número 40, expido la presente en la villa de Lerma, a 17 de septiembre de 1982. — El Secretario, Luis Santiago Fernández Blanco.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Magistratura de Trabajo

#### Apremios gubernativos

El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo Especial de Apremios Gubernativos de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en autos número 401/81 de premios gubernativos, seguidos contra D. Isabelino Barcenilla Redondo, por descubiertos en responsabilidad empresarial al Fondo de Garantía Empresarial, se ha acordado mediante providencia del día de la fecha, sacar a pública subasta, por una sola vez, el siguiente bien propiedad del apremiado:

— Finca urbana, sita en Burgos, calle Morco, número 1, piso 9.º, letra “C”, valorada en 5.000.000 (cinco millones) de pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de la Magistratura, sita en la calle San Pablo, núm. 12-A 1.º, a las once treinta horas del día once de noviembre de 1982.

Las condiciones de la subasta serán las siguientes:

Primera: La subasta será a doble licitación. En primera licitación será necesario que las posturas cubran

el 50 por 100 del tipo de la subasta, debiendo el rematante depositar el 20 por 100 del valor del remate en el acto.

Segunda: Desierta la primera licitación, inmediatamente se abrirá la segunda sin sujeción a tipo, debiendo el rematante depositar el 20 por 100 del precio del remate en el acto.

Tercera: En caso de que el remate no cubra el 50 por 100 del tipo de la subasta, la aprobación del remate quedará en suspenso por término de cinco días en los cuales el Organismo acreedor podrá ejercitar el derecho de tanteo y el deudor librar la traba pagando principal y costas.

Dado en Burgos, a 20 de septiembre de 1982.

6540.—2.250,00

El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo Especial de Apremios Gubernativos de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en autos de premio gubernativo seguido al número 1.367/81 por descubiertos en seguros sociales contra doña Socorro de Santiago Díaz Güemez se ha acordado mediante providencia del día de la fecha sacar a pública subasta, por una sola vez, el siguiente bien propiedad de la empresa apremiada:

—Local comercial, sito en Burgos, Avda. del Cid Campeador, número 32 bajo, de una superficie de 90 metros cuadrados, con 33 decímetros cuadrados, inscrito en el Registro de la Propiedad de Burgos al Tomo 2.351, folio 85, valorado en ocho millones (8.000.000) de pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, sita en calle San Pablo, núm. 12-A, 1.º, a las once horas del día once de noviembre de 1982.

Las condiciones de la subasta serán las siguientes:

Primera: La subasta será a doble licitación. En la primera será necesario que las posturas cubran el 50 por 100 del tipo de subasta, debiendo el rematante depositar el 20 por 100 del valor del remate en el acto.

Segunda: Desierta la primera licitación, inmediatamente se abrirá la segunda, sin sujeción a tipo, debiendo el rematante depositar en el acto el 20 por 100 del precio del remate.

Tercera: En caso de que el remate no cubra el 50 por 100 del tipo de la subasta, la aprobación del remate quedará en suspenso por término de cinco días en los cuales el organismo acreedor podrá ejercitar el derecho de tanteo y el deudor librar la traba pagando principal y costas.

Dado en Burgos, a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

6541.—2.440,00

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

## Delegación Provincial de Trabajo

### Convenio Colectivo

Resolución de 20 de septiembre de 1982, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo de esta provincia para las empresas de “Confección de Guantes de Piel” y sus trabajadores.

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de esta provincia, correspondiente al sector de “Confección de Guantes de Piel”, recibido en esta Dirección el día 17 de los corrientes, suscrito por la Agrupación de Confección de Guantes de Piel, integrada en la F. A. E., en representación de los empresarios y por la Central Sindical U. S. O., en representación de los trabajadores, con fecha 13 de septiembre actual, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores y en el 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este organismo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo: Remitir el texto original del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC) de esta provincia.

Tercero: Disponer su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Burgos.

Burgos, 20 de septiembre de 1982. El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús Pérez Torres.

\* \* \*

**Convenio Colectivo sindical de trabajo para las industrias de la “Confección de Guantes de Piel”**

### CAPITULO I

#### Condiciones generales

Sección 1.ª — Partes contratantes, ámbito funcional, territorial y personal.

Artículo 1.º — Partes contratantes. El presente Convenio Colectivo se concierta dentro de la normativa vigente en materia de contratación colectiva, entre los representantes de los trabajadores, pertenecientes

a U. S. O. y los representantes de los empresarios, pertenecientes a la Agrupación de Confección de Guantes de Piel, integrada en F. A. E.

Art. 2.º — *Ambito funcional*. Los preceptos de este Convenio obligan a las empresas cuya actividad sea la de Confección de Guantes de Piel, regidas por la Ordenanza Laboral de las Industrias de la Piel de 22 de abril de 1977.

Art. 3.º — *Ambito territorial*. El presente Convenio obligará a todas las empresas, presentes y futuras, cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos capital y provincia, aun cuando las empresas tuvieran su domicilio social en otra provincia.

Art. 4.º — *Ambito personal*. Las cláusulas de este Convenio afectan a la totalidad del personal que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de las empresas dedicadas a la Confección de Guantes de Piel.

Sección 2.ª — *Vigencia y duración*.

Art. 5.º — El Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de mayo de 1982, siendo su duración de 12 meses, finalizando por tanto el 30 de abril de 1983.

Se prorrogará de año en año, si no es denunciado por alguna de las partes contratantes con dos meses de antelación a la fecha de vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Sección 3.ª — *Compensación, absorción, garantía "ad personam"*.

Art. 6.º — *Compensación y absorción*. Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible y a efectos de su aplicación práctica y posible absorción, serán consideradas globalmente en su estimación económica anual.

Todas las mejoras que se pactan en este Convenio, sobre las estrictamente reglamentarias, podrán ser absorbidas y compensadas, hasta donde alcancen, por las retribuciones de cualquier clase que tuvieran establecidas las empresas, así como por los incrementos futuros de carácter legal que se impongan.

Art. 7.º — *Garantía "ad personam"*. Subsistirán estrictamente "ad personam" las condiciones y mejoras más beneficiosas que puedan existir. Asimismo se respetarán las condiciones más ventajosas que algunas empresas puedan tener concedidas a sus trabajadores y que superen lo acordado en este Convenio.

## CAPITULO II

### *Retribuciones*

Sección 1.ª — *Regulación salarial*.

Art. 8.º — *Salarios*. Quedan reflejados en las tablas salariales que

como anexo se unen a este Convenio. En el caso de que el índice de precios al consumo superase al 30 de octubre de 1982 la cifra del 6,60 % se efectuará una revisión salarial, en el exceso sobre la indicada cifra, computándose el doble de tal exceso, a fin de preveer el comportamiento del IPC en el conjunto de los 12 meses (mayo 1982-abril 1983), teniendo como tope el mismo IPC.

Tal incremento se abonará con efectos del 1.º de mayo de 1982 y sobre las tablas salariales del presente Convenio.

Los salarios se pagarán de la forma que acuerde cada empresa con sus trabajadores, bien semanal, quincenal o mensualmente, recomendándose el pago semanal.

Sección 2.ª — *Complementos salariales*.

Art. 9.º — *Gratificaciones extraordinarias*. Las gratificaciones extraordinarias de Navidad y de Verano consistirán en el abono de 28 días de salario cada una de ellas, calculadas a razón del salario base y antigüedad. Los trabajadores que presten el Servicio Militar tendrán derecho al cobro de la paga extraordinaria de Navidad siempre que llevasen tres años al servicio de la empresa antes de su incorporación y hagan uso del derecho de trabajar durante los permisos que disfrutasen.

Art. 10. — *Beneficios*. La participación en beneficios se fija en un 10 % del salario total incrementadas con el premio de antigüedad.

Art. 11. — Los aumentos por años de servicios en la empresa, serán los establecidos en el art. 81 de la Ordenanza Laboral de las Industrias de la Piel, es decir, 9 trienios del 3 % sobre el salario base.

## CAPITULO III

Sección 1.ª — *Jornada laboral, vacaciones y licencias*.

Art. 12. — *Jornada laboral*. La jornada máxima de trabajo será de 1.900 horas de trabajo efectivo a lo largo del año de vigencia del Convenio.

Estas horas se distribuirán de modo que queden libres al menos los sábados comprendidos entre el 16 de mayo y el 12 de septiembre, ambos inclusive, respetándose los pactos entre los trabajadores y empresas que no trabajen los sábados a lo largo de todo el año.

La jornada semanal no podrá exceder de 45 horas ordinarias de trabajo.

Art. 13. — *Vacaciones*. Las vacaciones anuales quedan fijadas en 30 días naturales y serán abonadas a razón del salario base y antigüedad.

Art. 14. — *Licencias*. Todo trabajador, en caso de contraer matrimonio, tendrá derecho a disfrutar de un permiso de 15 días naturales abonados a razón del salario real.

En los demás casos se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores o legislación aplicable.

## CAPITULO IV

### *Ropa de trabajo*

Art. 15. — Las empresas afectadas por este Convenio facilitarán a sus trabajadores un traje de trabajo anual, así como las prendas necesarias, según los trabajos especiales que realicen.

## CAPITULO V

### *Mejoras sociales*

Art. 16. — *Prestaciones complementarias en caso de incapacidad laboral transitoria*. Aparte de lo establecido al respecto en las disposiciones sobre Seguridad Social, las empresas abonarán a los trabajadores, en baja por enfermedad, una indemnización complementaria hasta alcanzar el 100 % de su salario total, a partir del día 15 de la baja. En accidente laboral también se complementará hasta el 100 % del salario a partir del día octavo, siempre que haya habido hospitalización y hasta su alta de curación o declaración de incapacidad.

La Comisión paritaria se reunirá para estudiar la incidencia que tiene el absentismo laboral en el sector y poner los medios para evitarlo, mediante estímulos económicos o de otro tipo.

Art. 17. — *Premio de jubilación*. Como premio a la fidelidad y constancia del trabajador, al jubilarse éste, la empresa le gratificará por una sola vez, según los años de antelación: Desde 20 años de antigüedad una mensualidad y media. Desde 25 años, tres mensualidades. y desde 30 años de antigüedad, cinco mensualidades.

## CAPITULO VI

*Rendimientos, acoplamiento de personal, trabajo a domicilio*

Art. 18. — Se establece como rendimiento mínimo normal para el cortador el de 42 pares de guantes en jornada de 8 horas y para la costurera el de 30 pares en jornada de 8 horas. Cuando la jornada normal diaria se dedique a trabillas, se coserán 25 pares diarios. Todos los rendimientos a que se hace referencia anteriormente serán computados por horas. Todo lo anterior se refiere a guantes normales.

Para otra clase de guantes se fijarán los rendimientos por mutuo

acuerdo entre la empresa y los trabajadores de cada empresa. A falta de acuerdo, resolverá el asunto una Comisión integrada por trabajadores y empresarios afectados por la fabricación de guantes de carácter especial (manoplas, rústicos, industriales y cualquier otro tipo de guante no especificado).

Art. 19. — Se faculta a las empresas para que dentro del Reglamento de Régimen Interior, hagan el acoplamiento oportuno del personal para el logro de su mayor eficacia y productividad.

Art. 20. — *Trabajo a domicilio.* Las empresas que tengan trabajadores que ejecuten su labor bajo esta modalidad, están obligados a guar-

dar las normas legales que regulan el trabajo a domicilio, así como observar lo que disponga el Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO VII

Disposiciones varias

Art. 21. — *Comisión paritaria.* Se crea la Comisión paritaria como órgano de interpretación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del Convenio.

Art. 22. — La Comisión paritaria del Convenio estará integrada por los representantes de los trabajadores elegidos por U. S. O., en número de cuatro, y los representantes de los empresarios, en su grupo de empresarios de guantes.

Art. 23. — *Disposición final.* A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en este Convenio, será de aplicación la Ordenanza Laboral de las Industrias de la Piel, de 22 de abril de 1977, Estatuto de los Trabajadores, Acuerdo Marco Interconfederal y acta de la revisión del mismo.

Art. 24. — *Vinculación a la totalidad.* Las condiciones pactadas en este Convenio constituyen un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación serán consideradas globalmente. Por ello, si la autoridad laboral competente, en uso de sus facultades, no homologara íntegramente este Convenio, la Comisión deliberadora lo reconsiderará en su totalidad.

A N E X O

TABLA SALARIAL

	Diaria	Mensual	Anual
Cortador a mano ... ..	1.286		595.546
Cortador a máquina ... ..	1.221		565.445
Oficial repasador ... ..	1.221		565.445
Costurera ... ..	1.221		565.445
Fendedor ... ..	1.221		565.445
Ayudante de Fenda y Corte ... ..	1.201		556.183
Oficial Cordonero/a ... ..	1.221		565.445
Oficial Planchador ... ..	1.221		565.445
Aprendices de 16 y 17 años ... ..	683		316.297
Almacenero ... ..	1.137		526.545
Mozo de Almacén ... ..	1.046		484.404
Encargado de Taller ... ..		37.839	577.171
Maestro Guantero ... ..		41.126	627.309
Oficial 1.º Administrativo ... ..		37.839	577.171
Oficial 2.º Administrativo ... ..		35.039	534.461
Auxiliar Administrativo ... ..		33.559	511.886

Burgos, 13 de septiembre de 1982.

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE BRIVIESCA**

D. Pablo Quecedo Aracil, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Briviesca.

Hago saber: Que en sesión celebrada por esta Junta, en el día de la fecha, se ha tomado el siguiente acuerdo: "Se convoca a la Junta Electoral de Zona, para el próximo día 30 de los corrientes, a las cinco de la tarde, a fin de proceder, en sesión pública, al sorteo de los electores que han de formar parte de las mesas electorales".

Dicho acto tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Avda. de los Reyes Católicos (Edificio de la Cámara Local Agraria).

En cumplimiento de lo previsto en el art. 26 del R. D. 20/77 de 18 de marzo, sobre normas electorales, y para el público y general conoci-

miento, expido y firmo el presente que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia, Diario de Burgos y El Papel Buralés.

Dado en Briviesca, a 23 de septiembre de 1982. — El Presidente, Pablo Quecedo Aracil.

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE MIRANDA DE EBRO**

Don José Ramón Alonso Ochoa, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que esta Junta Electoral de Zona de Miranda de Ebro, se reunirá en sesión pública el día 4 de octubre próximo, a las diez y media de la mañana, en la Sala Audiencia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, sede de la misma, para proceder a la designación de los electores que han de formar las mesas electorales de cada sección

con motivo de las elecciones generales para el Congreso de los Diputados y el Senado, convocadas por R. D. 2.057/1982, de 27 de agosto, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 26 del Decreto-Ley sobre normas electorales.

Miranda de Ebro, 24 de septiembre de 1982. — El Presidente, José Ramón Alonso. — El Secretario, Román García Maqueda.

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ARANDA DE DUERO**

Don Manuel Camino Paniagua, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Aranda de Duero.

Hace saber: Que la Junta Electoral de Zona de Aranda de Duero, ha acordado señalar para el comienzo de la elección de personas que han de desempeñar los cargos de Presidente y adjuntos de las mesas

electorales de Aranda de Duero y su partido, así como sus respectivos suplentes, el próximo día primero de octubre y su hora de las dieciséis horas y treinta minutos, en la sede del Juzgado de Instrucción.

Dado en Aranda de Duero, a 24 de septiembre de 1982. — El Presidente de la Junta Electoral, Manuel Camino Paniagua.

### AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE SOTÓSCUEVA

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 17 de agosto de 1982, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el artículo 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

#### Estado de gastos

##### A) Operaciones corrientes:

- 1.—Remuneraciones del personal, 4.430.850 pesetas.
  - 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 495.750 pesetas.
  - 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 79.400.
- Total del presupuesto preventivo: 5.006.000 pesetas.

#### Estado de ingresos

##### A) Operaciones corrientes:

- 1.—Impuestos directos, 1.149.000 pesetas.
  - 2.—Impuestos indirectos, 330.000 pesetas.
  - 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 707.935.
  - 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 2.509.065.
  - 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 310.000.
- Total del presupuesto preventivo: 5.006.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Merindad de Sotoscueva, a 18 de agosto de 1982. — El Alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SEDANO

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 18 de septiembre de 1982, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el

artículo 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

#### Estado de gastos

##### A) Operaciones corrientes:

- 1.—Remuneraciones del personal, 1.534.598 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.781.805 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 177.654.

##### B) Operaciones de capital:

- 7.—Transferencias de capital, pesetas, 189.769.

Total del presupuesto preventivo: 3.683.826 pesetas.

#### Estado de ingresos

##### A) Operaciones corrientes:

- 1.—Impuestos directos, 1.306.319 pesetas.
- 2.—Impuestos indirectos, pesetas, 264.000.
- 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 54.000.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 1.529.308.
- 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 530.200.

Total del presupuesto preventivo: 3.683.826 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Valle de Sedano, a 20 de septiembre de 1982. — El Alcalde (ilegible).

### Recaudación de Tributos del Estado — Primera zona de la capital

Don Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por la Recaudación de su cargo contra D. Fernando Martínez Laso y su esposa doña Prudencia Tajadura Palacios, por sus débitos para con la Hacienda Pública, que tiene debidamente notificados, ha sido dictada con esta fecha la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Tesorería de Hacienda la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento como de propiedad de D. Fernando Martínez Laso y su esposa doña Prudencia Tajadura Palacios, procedase a la celebración de la subasta, para cuyo acto ha sido señalado el día tres

de noviembre próximo a las once horas en la Sala Audiencia del Juzgado de Distrito número dos de Burgos, observándose en su trámite y realizaciones las prescripciones de los artículos 136 en cuanto le sea de aplicación y 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción.

En cumplimiento de la anterior providencia, se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar, lo siguiente:

1.º Que el inmueble a enajenar responde al siguiente detalle:

Lote único. — Tomo 2.428. Fólic 43. Finca 2.021. Urbana. Vivienda del piso 8.º, núm. 37 de la parcelación de la casa en esta ciudad, en la calle sin número de nueva apertura núm. 1 del bloque 12 en el término conocido como Bda. Juan XXIII. Tiene una superficie construida incluidas las terrazas de 69 metros 10 decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, cocina, aseo, estar-comedor, tres dormitorios, una terraza a fachada y otra a patio interior. Linda al Norte, en línea de 7,30 metros, con casa núm. 2 de la sociedad Inmobiliaria Sanahuja, S. A., al Sur en línea de 7,30 metros con vivienda mano centro-izquierda de la misma planta; al Este, en línea recta de 8,50 metros con calle particular, y al Oeste, en línea recta de 8,50 m. con caja de escalera y patio interior sobre el que tiene luces y vistas. Tiene una cuota de participación en relación con el total valor del edificio del que forma parte de 2 enteros y 34 centésimas por 100. Valor a efectos de subasta (275.800 pesetas).

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, depósito de al menos el 20 por 100 del tipo señalado, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si el adjudicatario no hiciera efectivo el precio del remate; sin perjuicio de las responsabilidades en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace efectivo el pago de los descubiertos, gastos y costas del procedimiento.

4.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate.

5.º Que el adjudicatario se conformará con el título de propiedad obrante en el expediente, sin derechos a exigir otros, pudiendo promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios estable-

cidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

6.º Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble si no hubiera sido objeto de remate, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia: A los acreedores hipotecarios y pignoratícios foresteros o desconocidos; de tenerlos por notificados en plena virtualidad por medio del presente anuncio subasta.

Burgos, 21 de septiembre de 1982.  
El Recaudador, Rafael Pérez.

Don Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por la Recaudación de su cargo contra D. José Pellejero Martín y su esposa doña Carmen Poceiro Domingo, por sus débitos para con la Hacienda Pública, que tiene debidamente notificados, ha sido dictada con esta fecha la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Tesorería de Hacienda la enajenación en pública subasta de embargados en este procedimiento como de propiedad de José Pellejero y su esposa doña Carmen Poceiro Domingo, procedase a la celebración de la subasta, para cuyo acto ha sido señalado el día tres de noviembre próximo a las diez treinta horas, en la Sala Audiencia del Juzgado número dos de Distrito de Burgos, observándose en su trámite y realizaciones las prescripciones de los artículos 136 en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción.

En cumplimiento de la anterior providencia, se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar, lo siguiente:

1.º Que el inmueble a enajenar responde al siguiente detalle:

Lote único. Tomo 2.181. Folio 75. Finca 16.281. Casa en esta ciudad en el camino Mirabueno, señalada con el número 61 que consta de la planta semisótano, que se destina a gallinero y de planta baja que se distribuye para vivienda, la cual consta de cuatro dormitorios y cocina, aseo y galería. La casa ocupa una superficie de 80 m.<sup>2</sup> y ésta con el patio constituye una sola finca de 550 metros y 80 decímetros cuadrados. Linda, al Oeste o frente, en línea de 9 metros, con camino Mirabueno; al Norte o izquierda entrando, con línea de 61,20 m., con terreno de D. Basilio Priecido Duque; por el Este o espalda, en línea de 9 metros, linde alta, y al Sur o derecha, en línea de

61,20 metros con solar de D. Cecilia de las Heras, valorado a efectos de subasta en un millón doscientas veintitrés mil veinticinco pesetas (1.223.025 pesetas).

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, depósito de, al menos, el 20 por 100 del tipo señalado, depósito que ingresará en firme en el Tesoro si el adjudicatario no hiciera efectivo el precio del remate; sin perjuicio de las responsabilidades en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace efectivo el pago de los descubiertos, gastos y costas del procedimiento.

4.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate.

5.º Que el adjudicatario se conformará con el título de propiedad obrante en el expediente, sin derechos a exigir otros, pudiendo promover su inscripción en el Registro de la Propiedad, por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

6.º Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble si no hubiera sido objeto de remate, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia: A los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos; de tenerlos por notificados con plena virtualidad por medio del presente anuncio de subasta.

Burgos, 21 de septiembre de 1982.  
El Recaudador, Rafael Pérez.

## Subastas y Concursos

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Objeto del concurso-subasta. — La adjudicación de las obras de construcción de un Parque de Juegos en el Paseo de la Quinta.

Reclamaciones. — Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, procediéndose, en este caso, al aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

Tipo de licitación. — 47.434.855 pesetas, a la baja.

Garantías. — La provisional por un importe de 317.174 pesetas, y la definitiva en la forma reglamentaria.

Presentación de proposiciones. — En el Negociado de Contratación de la Secretaría General de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el último de los "Boletines Oficiales" del Estado o de la provincia, en que aparezca inserto, en dos sobres cerrados, independientes, cada uno de ellos con la inscripción general en su anverso: Pliego de proposición para optar al concurso-subasta convocado por el Ayuntamiento de Burgos relativo a las obras de construcción de un parque de juegos en el paseo de "La Quinta".

El primero de los sobres se titulará "Referencias y se incluirá en el mismo la documentación señalada en la condición 11.ª del pliego. El segundo se titulará "Oferta económica" e incluirá la proposición ajustada al siguiente modelo:

D. ...., mayor de edad, estado ....., profesión ..... titular del Documento Nacional de Identidad número ....., expedido en ....., el día ..... debidamente capacitado para contratar bajo su responsabilidad en nombre propio (si obra en representación consignará: en representación de ..... según poder bastante que acompaña), enterado del anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Burgos para el concurso-subasta de ..... publicado en el "Boletín Oficial" de ....., núm. .... del día ..... de los pliegos de condiciones y demás documentos del expediente de contratación, cuyo contenido conoce y acepta en su integridad, se compromete a realizar las obras e instalaciones de que se trata por el precio de ..... pesetas (en letra y número) que representa una baja del ..... por ciento sobre el tipo de licitación si le es adjudicado el concurso-subasta. — Lugar, fecha y firma del licitador o apoderado.

Apertura de proposiciones. — a) Primer período, sobres subtítulos "Referencias": En la Casa Consistorial de Burgos, a las trece horas del día hábil siguiente, transcurridos veinte desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" último en que se inserte.

b) Segundo período, sobres subtítulos "Oferta económica": En la Casa Consistorial de Burgos a la hora y día que se anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Burgos, 22 de septiembre de 1982.  
El Alcalde, José María Peña San Martín.